

ACUERDO DE CONCEJO N° 076-2008/MDJLBYR

J.L. Bustamante y Rivero 2008, agosto 12

El Concejo de la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero

VISTO: En Sesión de Concejo Ordinaria de fecha 23 de julio del 2008, el punto de agenda sobre el Convenio de carácter Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Tecnología Médica del Sur E.I.R.L., y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero es un Órgano de Gobierno Local tiene autonomía económica, política y administrativa en los asuntos de su competencia, ello conforme a lo prescrito en la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 según la cual las Municipalidades, dentro de sus competencias deben preocuparse por la procura de un desarrollo sostenible que mejore la calidad de vida de la población en general.

Que, Tecnología Médica del Sur Empresa Individual de Responsabilidad Limitada - TECNOMED SUR E.I.R.L. es una empresa formalmente constituida, inscrita en los registros Públicos y en el Registro Único de Contribuyentes, que goza de experiencia en la prestación de servicios complementarios de salud, como son Laboratorio de análisis Clínicos, toma de muestras, servicio de ecografías y radiologías (rayos X)..

Que, el presente Convenio tiene como objeto la implementación de los servicios de laboratorio de Análisis Clínicos, Toma de Muestras, Servicios de Ecografías y servicios de Radiología (rayos X), dentro del Establecimiento de Salud denominado "Alonso Chabes y Suarez", así como la utilización de ambientes del local donde funcionará dicho establecimiento de salud, con el propósito de que TECNOMED SUR se pueda instalar y operar dichos servicios.

Que, mediante Informe N° 293-2008-GAL/MDJLBYR de la Gerencia de Asesoría Legal señala la procedencia de la firma del Convenio, ya que en el mismo se señala claramente las obligaciones de ambas instituciones, encontrándose dentro del marco legal vigente y en cumplimiento de la Ley 27972 Orgánica de Municipalidades.

Que, en aplicación de lo prescrito en el Art. 9°, inc. 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades es atribución del Concejo Municipal autorizar la celebración de convenios de carácter institucional, debiendo suscribir los convenios autorizados el despacho de Alcaldía siendo responsabilidad la Gerencia de Asesoría Legal su formalización.

Por estas consideraciones el Concejo Municipal en uso de sus atribuciones por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y con el voto por unanimidad de sus Miembros:

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROCEDASE a la suscripción del Convenio de carácter Interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de José Luis Bustamante y Rivero y Tecnología Médica del Sur E.I.R.L, obligándose ambas partes al cumplimiento irrestricto del Convenio.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encárguese a la Gerencia de Asesoría Legal la formalización del Convenio y a la Gerencia de Administración, el cumplimiento del presente Acuerdo.

REGÍSTRESE COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

AZTH/BB/BBY
Asesoría
Gerencia Municipal
Secretaría General
Oficina Legal/cp.j
G. Administración



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
JOSE L. BUSTAMANTE Y RIVERO

Dr. Alfredo Zegarra Tejada
ALCALDE

